

y el de Interventor, por el que lo desempeña en el Ayuntamiento de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vice-secretaría, en el Ayuntamiento de Huelva y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata al puesto de trabajo de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en el Ayuntamiento de Huelva un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretaría.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase primera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de julio de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de julio de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Subasta desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 100 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3.000 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 200 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 97,310.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,940.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,530.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 5,237%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5,157%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 5,174%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 97,310.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,940.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,530.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/97-1.º

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 1248/97, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, contra la Orden de 25 de abril de 1997, de esta Consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable en alta del Consorcio de Aguas de La Loma (Jaén), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 52, de 6 de mayo de 1997, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/97-1.º

3.º Emplazar al Consorcio de Aguas de La Loma (Jaén).

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a otros terceros interesados para que comparezcan en los referidos Autos, si a su derecho convinieren, en forma legal, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Sondytour Viajes Turismo Rural, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos, con el Código Identificativo AN-29475-2.

Por doña Olga Gutiérrez Montemayor, en nombre y representación de la entidad «Sondytour Viajes Turismo Rural, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de «Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos», de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sondytour Viajes Turismo Rural, S.L.», bajo la denominación de Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos», con el código identificativo AN-29475-2 y sede social en Antequera (Málaga), C/ Callejón Martínez, 5, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Viajes Lago, SL, el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Lagomar Travel, con el Código Identificativo AN-41476-2.

Por doña Rosario de Fátima Bautista Urbano, en nombre y representación de la entidad «Viajes Lago, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de «Lagomar Travel», de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Lago, S.L.», bajo la denominación de «Lagomar Travel», con el código identificativo AN-41476-2 y sede social en Sevilla, C/ Angostillo, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de